

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Martes 27 de Febrero de 1945	Nº 44
----------	--	-------

SUMARIO

Editorial . . . . .	Pág. 409
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Tercera Sesión—(Concluye)— . . . . .	410
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Refórmase los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Beneficencia de León. . .	411
Apruébase una adición del Plan de Arbitrios de Beneficencia de Rivas . . . . .	412
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Deplórase el fallecimiento del General José María Moncada, ex-Presidente de la República, Senador vitalicio y actual Ministro de la Gobernación y Anexos. . . . .	413
Circular . . . . .	413
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remates . . . . .	413
Títulos Supletorios . . . . .	414
Terrenos Municipales . . . . .	414
Declaratorias de Herederos . . . . .	415
Citaciones de Procesados . . . . .	415
Certificación . . . . .	4 6
Notificación . . . . .	416
Aviso . . . . .	416

## Duelo Patrio

Ha muerto el General José María Moncada, ex-Presidente de la República, Senador vitalicio y Ministro de Gobernación y Anexos. Prestigio de la Patria, hoy enlutada. Llegaron allende los mares sus sabias doctrinas. El Partido Liberal le llora. Una oración de plegaria a Dios, por su alma.

Fué periodista atildado, militar que con su espada llevó al Partido Liberal al poder.

Sus funerales fueron solemnes, concurrieron millares de ciudadanos de ambos partidos políticos a darle la última despedida. Se hizo presente en la procesión fúnebre el Excmo. Señor Presidente de la República General Anastasio Somoza, el Illmo. Monseñor José Antonio Lezcano y Ortega, acompañado del alto Clero, sus Deudos, el Cuerpo Diplomático y Consular, Ministros de Estados, un cuerpo de la Academia Militar, la Banda de la Guardia Nacional, distinguidas comisiones de los Departamentos y público en general.

Pronunciaron discursos durante el trayecto el Dr. Antonio Barquero, en nombre del Ejecutivo, el Dr. Carlos A. Morales, a nombre del Partido Liberal Nacionalista de Nicaragua, y el Dr. Enoc Aguado, en nombre del Congreso Nacional y otras personas de valor político.

«La Gaceta», Diario Oficial, dedica esta nota luctuosa en su muerte acaecida el viernes veintitrés de los corrientes, inolvidable en el corazón de sus amigos que en vida supimos apreciar su amistad.

*Requiescat in pace General Moncada!*

JOSÉ MA. CASTRILLO HIJO,  
Director de «La Gaceta.»

Febrero de 1945.

## PODER LEGISLATIVO

## CAMARA DE DIPUTADOS

(Concluye)

Concurren además, los diputados siguientes: Zamora, Pallais B., Rizo Gadea, Morales, Astorga, Sánchez B., Alfaro, Pastora, Buitrago, Aguado, Delgadillo Cole, Altamirano Browne, García Osorno, Sequeira, Mayorga, Martínez, Castillo, Pineda, Chamorro Ch. y Rivas.

11.—Continúa discutiéndose el Código del Trabajo en su Art. 101, y el diputado Pastora hace moción para que el médico de que habla sea nicaragüense, moción que tomada en consideración y sometida a votación se desecha por mayoría de votos, habiendo sido igualmente desechada la moción del diputado Castillo para que se diga que el hospital debe estar provisto de toda clase de medicinas, aprobándose el Art. 101, conforme las modificaciones que aconseja el dictamen.

Conforme el dictamen se aprueban los Artos. 103, 104 y 109.

Prohijando siempre las sugerencias de la Federación de Trabajadores de Managua, el diputado Pallais B. hace moción para que, en concepto de pre-aviso, en el Art. 116 se pague el salario correspondiente a cuatro semanas de trabajo por el primer año de trabajo continuo, aumentándose un quinto de período más al pre-aviso por cada año etc.

Tomada en consideración la anterior moción es sometida a discusión, y el diputado Dr. Aguado a su vez hace moción para que en dicho Art. se diga, "un período cuatro veces igual al estipulado", discutiendo alrededor de las mociones presentadas los diputados Cantarero, Sequeira, Pastora quien hace moción para que se diga en el artículo, que la obligación es, cuando el patrón no de el aviso correspondiente.

Discuten alrededor de las mociones presentadas los diputados Sequeira, Aguado, Pastora, y la Cámara aprueba la moción Aguado modificada en el sentido de que se ponga 4 semanas al paga por semana y 2 quincenas al que paga por quincena. Con esta modificación se aprueba el Art. 116.

Conforme el dictamen se aprueba el Art. 129.

De acuerdo con la Federación de Trabajadores de Managua el diputado Pallais B. hace moción para que el Art. 134, se modifique en el sentido de asignar al trabajador doméstico un descanso diario de diez horas y medio día de descanso, con derecho a salario, después de cada semana de labor y con respecto a las vacaciones, establecer una semana de vacaciones, con goce de salario, por el primer año de trabajo bajo continuo en la misma casa; y 15 días en los años sub-siguientes.

Tomada en consideración la anterior moción discuten alrededor de ella los diputados Sánchez B. y el Presidente de la Cámara, quien para aclarar la discusión lee el Art. 100 de la Constitución donde está sentado el derecho a un día de descanso.

Después de este debate el diputado Pallais B. modifica su moción en el sentido de establecer un mes de vacaciones para cada año de trabajo continuo en la misma casa, aprobando la Cámara esta moción y con ella el Art. 134.

El diputado Pallais B. hace moción para que al Art. 137, se le agregue lo siguiente: «Se entenderá comprendido para un año subsiguiente, una fracción no menor de tres meses», moción que aprueba la Cámara por unanimidad y con ella el Art. 137.

De conformidad con el dictamen se aprueban los Artos. 151, 160, 161, 166, 167 y 180.

A discusión el Art. 182, el diputado Cantarero mociona para que se reforme en el sentido de que el cargo no pueda exceder de 125 libras en total; y aceptada que es unánimemente esta moción aprueba la Cámara el Art. 182 con esta moción y el agregado que propone el dictamen.

De conformidad con las modificaciones del dictamen se aprueban los Artos. 188 y 193.

El diputado Pallais B. hace moción para que en el Art. 197, se modifique el concepto a fin de que se consideren como nicaragüenses los centroamericanos radicados en el país a fin de que puedan formar parte de los sindicatos.

Discuten alrededor de esta moción los diputados Rivas, Aguado, Montenegro, y Pallais B. y acuerda la Cámara desechar la moción del diputado Pallais B. aprobándose íntegramente el Art. 197.

De conformidad con el dictamen se aprueban los Artos. 204, 206, 209, 210, 211, 212, 213 y 214, que son artículos agregados por el dictamen; y a discusión el Art. que tendrá el No 215, se intercala la palabra «Profesional» entre las condiciones requeridas para pertenecer a la Cooperativa, a moción del diputado Dr. Aguado.

Íntegramente, como los propone el dictamen, se aprueban los Artos. que tendrán los números de 216, 217, 218, 219 y 220.

El diputado Cantarero hace moción para que el Art. siguiente, que debía tener el número 221 de los que aconseja el dictamen, sea suprimido, moción que aprueba la Cámara unánimemente.

A discusión el Art. 221, se aprueba tal cual lo propone la comisión; y a discusión el Art. 110 del Código que ha pasado a ser 222, se aprueba de conformidad con el dictamen, así como los Artos. 212 y 216 que pasaron a ser 224 y 228 respectivamente.

Conforme el dictamen se aprueba el Art. 228 del proyecto que pasó a ser 240; y a moción del diputado Dr. Aguado se reformó el Art. 232 del Código que pasó a ser Art. 244, en el sentido de que sea la Corte

Suprema de Justicia quien nombra el Cuerpo de Inspectores de Trabajo. A discusión el Art. 242 del proyecto que pasó a ser 254. el diputado Castillo mociona para que la lista de tres personas sea pasada al Ministro del Trabajo en su caso.

Tomada en consideración la anterior moción, el diputado Dr. Aguado a su vez presenta moción para que sean los jueces, que aunque pueden ser removidos, tienen un período inamovible, poniendo, donde dice Alcaldes, «Jueces de Distrito o Jueces Locales en su caso».

Aprueba la Cámara por unanimidad la moción del Dr. Aguado, y con ella aprueba el Art. 254 conforme la numeración del dictamen.

De conformidad con el dictamen se aprueban los Artos. 260 y 263 que pasaron a ser 272 y 274 respectivamente.

Se pone a discusión la moción presentada por el diputado Bárcenas que tiende a adicionar artículos relativos a las Procuradurías de Trabajo, discutiendo alrededor de dicha moción los diputados Aguado, Sequeira, y el mocionista; y declarada por la Presidencia suficientemente discutida y votada se desecha, con 2 votos a favor y 20 en contra.

Conforme el dictamen se aprueban los Artos. 220, 308, 312, 314, 327, 340, 347, 351 y 354. que pasaron a ser 292, 320, 324, 326, 339, 352, 359, 363 y 366 respectivamente.

En esta forma queda aprobado el Código del Trabajo en segundo debate, y a moción del diputado Mayorga se le dispensan los trámites reglamentarios restantes, inclusive la aprobación del acta en lo conducente.

El diputado Presidente comisiona a los diputados Aguado, Sequeira y Cantarero para que constituidos en Comisión de Estilo, revise los autógrafos del Código que han de ser enviados a la Hon. Cámara del Senado.

12— El Presidente levanta la sesión y cita para celebrar la próxima, el venidero día martes 28 de los corrientes a las 10 a. m.

*Aurelio Montenegro,*  
Presidente.

*Augusto Cantarero,*      *Carlos A. Bendaña,*  
Secretario.                      Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Nº 112  
El Presidente de la República,  
En uso de las facultades que le confiere la ley de 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de León en sesión celebra-

da el día primero de Septiembre ppdo. prorrogando por un año más los efectos del Plan de Arbitrios de la Junta fecha 21 de Febrero de 1941 y sus reformas y adiciones de 17 de Mayo y 23 de Junio de 1941, de 17 de Noviembre de 1942 y de 24 de Febrero de 1944, con las reformas y adiciones que se hacen en el presente Acuerdo, para tratar de llenar las necesidades del "Hospital San Vicente", frente a las actuales circunstancias que aumentan considerablemente el costo de su mantenimiento, y los gastos que demandan las demás obras puestas en servicio por la Junta.

**REFORMAS**

**Arto. III**

*Impuestos Anuales:*

Armas de Fuego: de toda clase: Por derecho a matricularlas en el Comando de la Guardia Nacional, se pagarán por cada una C\$ 2.00  
Las autoridades encargadas de extender estos permisos, quedan obligadas a exigir de previo, la boleta de pago en la Tesorería de Beneficencia.

**Arto. IV**

*Impuestos Varios:*

Los derechos que se cobrarán en los Cementerios, son como sigue:

*Cementerio de Guadalupe:*

Terraje adultos, zona de Mausoleos	40.00
Terraje adultos, en la 1ª sub-zona	35.00
Terraje adultos, en la 2ª Zona	15.00
Terraje adultos, en la 3ª Zona	3.00
Terraje párvulos en la Zona de Mausoleos	25.00
Terraje párvulos en la 1ª sub-zona	15.00
Terraje párvulos en la 2ª Zona	8.00
Terraje párvulos en la 3ª Zona	1.50
Sepultura adultos, en 1ª y 2ª Zona	8.00
Sepultura adultos, en la 3ª Zona	5.00
Sepultura párvulos en la 1ª y 2ª Zona	5.00
Sepultura párvulos en la 3ª Zona	2.50
Exhumación de adultos	15.00
Exhumación de párvulos	7.00

*Cementerio de San Felipe:*

Terraje adultos, en la Zona Oriental	15.00
Terraje adultos, en la Zona Occidental	2.00

Terraje párvulos en la Zona Oriental	5.00		
Terraje párvulos en la Zona Occidental	1.00		
Sepultura adultos	5.00		
Sepultura párvulos	2.50		
Por cada salida de carro fúnebre a la calle	3.00		
<i>Carcelaje:</i>			
Por faltas o delitos, se pagará	1.00		
<i>Destace:</i>			
Por cada res que se destaque fuera del matadero público con permiso del Sr. Alcalde respectivo, se pagarán	2.00		
<i>Divorcios:</i>			
Por mutuo consentimiento, se pagará	30.00		
Si es forzado, el que intente la demanda pagará	15.00		
El Sr. Juez exigirá que al escrito de presentación se adhiera la boleta de pago en la Tesorería de Beneficencia.			
<i>Espectáculos Públicos:</i>			
Las empresas de cines, teatros, circos y otras semejantes, pagarán por cada noche de función			
<i>Fianzas:</i>			
Por la que se rinda para guardar paz, se pagará	3.00		
Por la que se rinda en los Tribunales y Juzgados, se pagará	2.00		
<b>ADICIONES</b>			
<i>Impuestos de Apertura y Mensuales</i>			
<b>Arto. II</b>			
<i>Estancos:</i>			
Los de la ciudad pagarán mensualmente	2.00		
En los otros lugares del Departamento, pagarán	1.00		
El Admor. de R. R. no podrá patentar ni refrendar la patente si el interesado no está solvente con la Junta. Los estancos quedan exentos del pago de impuestos de Apertura y de Matrícula Anual.			
			<i>Minas:</i>
			Por cada pertenencia de minas que se denuncie en el Juzgado de Minas del Departamento, se pagarán
		5.00	
			Por cada Título definitivo de Minas que extienda el Juzgado, se pagarán
		10.00	
			El Sr. Juez no tramitará ninguna solicitud de denuncia de Minas, ni extenderá Título definitivo, sin que se le presente la boleta de haberse pagado este impuesto en la Tesorería de Beneficencia, bajo la pena de pagar el doble y sin perjuicio de hacer efectivo dicho impuesto.
			<i>Pensionado del Hospital "San Vicente"</i>
			Por derecho de entrada se pagarán
		3.00	
			<i>Servicio de la Sala de Operaciones</i>
			Por operaciones de alta cirugía, se pagará
		50.00	
			Por operaciones de Cirugía Mayor
		40.00	
			Por operaciones de 1ª Clase
		30.00	
			Por operaciones de Cirugía Menor
		20.00	
			<i>Derecho de Alojamiento y Alimentación</i>
			Piezas de 1ª Clase, por cada día
		10.00	
			" " 2ª " " " "
		8.00	
			" " 3ª " " " "
		4.00	
			Por cada cama extra o sea por cada persona agregada, pagarán por cada noche
		1.50	
			Todas las autoridades y los empleados de sus respectivas dependencias, están obligados a prestar su cooperación para la efectiva percepción de los impuestos que se establecen; y a dar el auxilio necesario para el fiel y estricto cumplimiento de todas las disposiciones estipuladas.
			Todos los impuestos y servicios cuyo valor no haya tenido alza en estas reformas quedan con su mismo precio en todo su vigor y fuerza legal.
			Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Febrero de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia por la ley, Aníbal Ibarra Rojas.
			Nº.113
			El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la ley de 26 de Agosto de 1937, y en vista de los motivos expuestos por la Junta Local de Beneficencia de Rivas en los considerando del acta de la sesión extraordinaria Nº 22, celebrada el día quince del mes corriente,

**Acuerda:**

Aprobar la adición de la fracción 62 bis, al Plan de Arbitrios de la nominada Junta prorrogado por Acuerdo N° 111 para el año de 1945, como sigue:

**Fracción 62 bis—Tabaco:**

Todo cosechero que extraiga su tabaco de la Administración de Rentas, o lo traslade del Plantío a otro departamento, pagará por cada fardo:

Si es de primera clase	C\$ 2.00
" " " segunda "	1.50
" " " tercera "	1.00
" " " cuarta "	0.50

El Administrador de Rentas no permitirá el traslado ni la extracción de la Administración de Rentas, ni extenderá para el efecto de la venta la guía correspondiente, mientras no se adhiera a ella la bolleta del pago de este impuesto.

Este acuerdo surtirá efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Febrero de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia por la ley, Aníbal Ibarra Rojas.

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

“En la ciudad de Managua, D. N., a las ocho de la mañana del día veintitres de febrero de mil novecientos cuarenticinco, reunido el Tribunal de Cuentas en Consejo, por el fallecimiento inesperado del plecaro repúblico, ex-Presidente del País, General José María Moncada, acaecido en esta capital en la mañana de hoy;

**Considerando:**

Que fué el General Moncada un nicaragüense merítisimo que dió timbre, honor y gloria a su patria en todos los altos puestos que la ciudadanía le confirió; que dotado de un talento superior brilló como periodista de combate, escritor constructivo y polemista; que en la hermana vecina del Norte fué escogido una vez para desempeñar el Ministerio de Instrucción Pública; que en las últimas conferencias de Buenos Aires fué catalogado por la prensa continental como uno de los nueve más grandes hombres que concurren a ellas; que de Presidente del País hizo mover acelerada la manivela del progreso en la Nación; y que como luchador batalló siempre por la libertad de su tierra y el triunfo de su partido, al que llevo al Poder; y por muchos otros motivos que sería prolijo enumerar:

**Acuerda:**

19) — Lamentar la muerte del ilustre desaparecido;

29) — Dar a su viuda, doña Chepita, a sus hijos, don Elio y don Carlos, y a los demás hijos y familiares del extinto, el más sentido pésame de este Tribunal, enviar una ofrenda floral y concurrir cuerpo a los funerales;

39) — Comisionar a los señores César Cuadra, miembro de este Consejo, y Contadores Fernando Buitrago Morales, Francisco Pérez Cruz y Fernando Rubí, para que pongan esta Acta en manos de la viuda y de los hijos citados.

49) — Leída la presente acta, se encontró conforme, se ratifica y firman.

(f) Emilio Pereira A.—(f) Ricardo Zelaya M.—(f) Rubén Hernández M. (f) F. Baca P.—(f) F. Orozco F., Srio”.

**CIRCULAR N° 457**

Señores Administradores de Rentas, Toda la República.

Ampliando Circular N° 455 del 13 de Enero de 1945, cada vez que perciba impuesto de aguardiente que será consumido en otro Departamento Ud. operará así:

Cargo a Caja de Efectivo el total recibido, con abono a Rentas en Traslado lo correspondiente propiamente a Impuestos y a Traslaciones Varias por los complementos.

La operación correlativa será: cargo a Rentas en Traslado con abono a la Renta respectiva por los Impuestos propiamente y cargo a Traslaciones Varias con abono a Depósitos Pendientes de Liquidación por los complementos.

En los avisos de Traslaciones Varias Ud. especificará todos los detalles necesarios para evitar confusiones.

Con respecto a operaciones anteriores sírvase deducir en números rojos todo lo que no se adapte a estas instrucciones, rectificando con cifras negras para completar la operación.

*Emilio Pereira A.,*  
Presidente del Tribunal de Cuentas.

**SECCION JUDICIAL****REMATES****N° 2116**

Tres tarde, cinco Marzo próximo, rematará terreno con callejón, limitado: Oriente, Norte, Sur, Salvador Pérez; Occidente, David Lacayo.

Ejecución: Marcelino Pérez—Santos Robleto.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiuno Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Julio César.

458 3 2

**N° 2117**

A las tres de la tarde del tres de Marzo entrante, rematará en este Juzgado, finca rústica, jurisdicción Santa Teresa, limitada: Oriente, Faustino Vado; Poniente, Eusebio Carrillo; Norte, Serapio Cortés; Sur, Francisco Sánchez E.

Ejecución: de Celestina Tellez contra Luis Chávez.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, diecinueve Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—Leónidas Sánchez, Srio.

457 3 2

**N° 2127**

Once de la mañana siete de Marzo próximo, suabastará mejor postor, por ejecución Magdalena Bermúdez viuda de Sarria contra Ignacia García viuda de Flores, urbanas barrio “Larreynaga” esta ciudad: una mide veintiuna varas y media de Norte

a Sur, por treinta y cuatro de Oriente a Poniente. contiene casa de dos pisos, cuatro corredores, catorce varas por lado, torro tablas, tres zinc, pilares embasados, pozo cal y canto, pila cemento de dos cuartas y media altura; linda: Oriente, Avenida enmedio, terreno Sofonías Salvatierra; Sur, calle enmedio, terreno del mismo Salvatierra; Norte, el mismo Salvatierra; y Occidente, terreno la ejecutada Otra mide trece varas Oriente a Poniente, veintiuna y media de fondo, contigua a la anterior; linda: Norte, terreno Sofonías Salvatierra; Sur, calle enmedio, Leonor de Mendieta; Occidente, el de Gilberto Luna Sandoval; Oriente, el descrito anteriormente.

Base subasta: cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Managua, veintitres de Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srío.

479 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1544

Juan Félix Cerda, solicita título supletorio a nombre de sus hijos legítimos menores Sodelva, Víctor y Marina, todos apellido Cerda, un solar esta población, linderos: Oriente, Justa Santa María; Poniente, Mariana Cerda, calle mediando; Norte, Balvino López, calle de por medio; Sur, Antonio Castillo. Vale cien córdobas.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local. Tola, 5 de Diciembre 1944.—Mariano Obregón, Srío.

2753 3 3

Nº 1554

La señora Rosa Sánchez, solicita título supletorio de un solar que compró a Carmen Sánchez en cien córdobas, ubicado en el barrio de Subtiava, lindando: Oriente, predio de Asunción López; Poniente, el de Rosa Sánchez; Norte, calle enmedio, los de los herederos de José Ramos Lainez; y Sur el de Angela Verbis.

El que tenga derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Juzgado Local Civil. León, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Frank Duarte.

2766 3 3

Nº 1567

Cándida Rosa Salazar, solicita título supletorio solar urbano, barrio Esquipulas, esta ciudad, lindando: Oriente, solar de los sucesores de Luis Reyes; Poniente, con predio de la solicitante; Norte, con solar de Antonio Herrera; y Sur, calle enmedio, solar y casa de Rigoberto Canales.

Lo hubo de Lucas Rodríguez, y lo estima en doce córdobas.

El que se crea con derecho, dedúzcalo dentro del término de ley.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Diciembre 19 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srío.

2774 3 3

Nº 1585

Miguel Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar situado al Oriente de esta población, que mide treinta varas en sus cuatro costados más o menos, con todas sus cercas de pihuela propias menos la del Sur y está dentro de los siguientes linderos: al Oriente, predios de los herederos de Ramón Celestino Flores, calle enmedio; al Poniente, predios de Rufina Carrero; al Norte, predios de los herederos de Baltazar Membreño, calle enmedio; al Sur, predios de Rosalía Rugama.

Húbolo por compra que le hizo a Juan Ramón

Peñalba, quien no otorgó escritura de compraventa y tiene de poseerlo más de un año.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Quezalguaque, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Teófilo Mayorga, Juez Local Civil—Ángel Espinosa, Srío.

29 3 3

Nº 1601

Salvador Malta, solicita título supletorio, de un predio urbano, situado barrio El Panteón, esta ciudad, y que linda: Oriente, calle enmedio, casa y solar de Agustina Díaz; Poniente, con solar del solicitante; Norte, con solar de Rosa Salinas; y al Sur, calle enmedio, con solar de Tránsito Díaz.

Lo hubo de Salvador Alarcón, y lo estima en la suma doscientos córdobas.

Quien se crea perjudicado, dedúzcalo dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Diciembre 22 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srío.

9 3 3

Nº 1604

Anolonio Flores, solicita título supletorio predio rústico, situado "El Espino", esta jurisdicción, como de dieciocho manzanas extensión, limitado así: Oriente, predio Rosa Meléndez; Norte y Occidente, predio Victoriano Mairena; y Sur, predios de Francisco García y Rosa Meléndez.

Húbolo por compra a Victoriano Mairena.

Estímalo en doscientos córdobas.

Pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil La Trinidad, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Candelario Cardoza—Miguel Benavides Arce, Srío.

6 3 3

Nº 1605

Rosa y Dora Guzmán, solicitan título supletorio un lote terreno urbano, esta jurisdicción, contiene casa de tejas sobre horcones, frutales, linderos: Oriente, Apolinar Guzmán; Poniente, camino público interpuesto; Norte, Decideria Guzmán; Sur, Ponciano Guíérrez.

Hubo compra Dorotea Guzmán.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Tola, 27 Diciembre 1944.—Mariano Obregón, Srío.

5 3 3

Nº 1642

Tomasa de Kontorosk, pide título supletorio predio urbano situado Somotillo, limitado: Norte, predio de los herederos Angela Vaca; Sur, calle enmedio, Lucía Barahona; Oriente, Alejos Salinas; Occidente, Justino Peralta.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintidos Diciembre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

64 3 3

## TERRENOS MUNICIPALES

Apolinar Mendieta, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicita arriendo lote de terreno urbano distritorial, barrio del Mercado Oriental, de diez y ocho metros de frente por diez y siete metros y setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, lote solicitado por Julián López; Sur y Oriente, resto del terreno distritorial; y Occidente, 14a. Avenida Sur Este.

Quien créase con derecho, opóngase conforme ley.

Ley 7 de Febrero de 1912 y reformas.

Managua, D. N., diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.

Julián Pablo López, mayor de edad, casado, talartero y de este domicilio, solicita arriendo lote de terreno distritorial de veinte metros al lado Norte; diecinueve metros y setenta y cinco centímetros al lado Sur; al Oriente diez metros y ochentiocho centímetros, Occidente, ocho metros y treinticinco centímetros, lindando: Norte, Dr. Manuel Pérez Mora; Sur y Oriente, resto del terreno; y Occidente, 14a. Avenida Sur Este.

Quien crea tener derecho, preséntese conforme ley.

Managua, D. N., diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.

Nº 1211

Alfonso Chamorro, solicita este Municipio adjudicación solar municipal esquinero, linderos: Oriente, solar José A. Bravo; Poniente, solares municipales; Norte, solares municipales, calle enmedio; y Sur, solar José D. Quesada.

Quien créase con derecho, preséntese este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srio.

2477 3 1

Nº 1213

Rafaela de Bravo, solicita este Municipio adjudicación un solar municipal mediano, linderos: Oriente, casa de doña Nicolasa Aragón; Poniente, solares municipales; Norte, casa y solar Rafael Romero; y Sur, casa y solar del presbítero Iginio Fletes, calle enmedio.

Quien créase con derecho oponerse, que se presente este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira M., Srio.

2479 3 1

Nº 1212

Aquilino Bravo, solicita este Municipio adjudicación un solar municipal esquinero, linderos: Oriente, casa y solar Pedro Guerrero Castillo; Poniente, solares municipales; Norte, solar solicitado Felipa Cabrera; y Sur, solar de José Dolores Quasada, calle enmedio.

Quien créase con derecho, preséntese este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srio.

2478 3 1

Nº 1214

Nemecio González, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal comarca La Ceiba, extensión cien hectáreas, posesión, dos años, linderos: Oriente, posesión Porfirio Gutiérrez; Poniente, posesión Guadalupe Orozco; Norte, terreno Gilberto Bravo; y Sur, terreno Santos Hernández.

Quien créase con derecho oponerse, que se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, treintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srio.

2480 3 1

Nº 2061

Samuel Somarriba, presentóse a este Ministerio solicitando arriendo terreno ejidal urbanizado al Sureste esta ciudad, quince varas frente, treinta fon-

do, lindando: Norte, Sur, y Oriente, predios distritoriales; Occidente, Séptima Avenida Suroeste entre Quinta y Sexta Calle.

Solicitantes es mayor edad, casado, militar, este domicilio.

El que créase con derecho, opóngase término legal.

Ministerio del Distrito Nacional. Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—Oct. Rivas Ortiz, Oficial Mayor, D. N.

402 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 2076

María Ochomogo Martínez, solicita decláresele heredera su madre Bacilia Martínez, en unión de sus hermanos Tobías Ochomogo, Humberto, Luis Guillermo, Natalia García Martínez. Bienes: urbana esta ciudad, lindando: Oriente, Eudoro Solís; Poniente, Francisco Ochomogo; Norte, Victoriano Avilés; Sur, Abdón Avilés.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, quince Febrero mil novecientos cuarenticinco.—J. Selva Cortés, Srio.

414 1

Nº 2115

Ernesto Chamorro, solicita declárense herederos su madre legítima Emilia Pasos de Chamorro, a hijos Amanda Chamorro viuda de César, Berta Lydia Chamorro de Cabrera, Alberto Chamorro y solicitante Ernesto Chamorro.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Serapio Vela, Srio.

459 1

Nº 1867

Elisa Dávila como representa legal sus menores hijos Noel y Luis Amado Rodríguez solicita decláresele herederos de todos los bienes, derechos y acciones de Marcelino Rodríguez a sus mencionados hijos.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. Estelí, veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Eliseo Illescas.—Franco. Mairena, Srio.

232 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1794

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Ramón Sequeira, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, que cometió en la persona de Pedro Suárez, quien fué soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no cumple.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho

delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Boaco, dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Felipe Valle.—Adalid Sobalvarro, Srio.

18 1

Nº 1795

Por segunda vez citase y emplázase al procesado Felipe Bello, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Hermenegildo González, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Teustepe, bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Boaco, dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Felipe Valle.—Adalid Sobalvarro, Srio.

17 1

## CERTIFICACION

Francisco Buitrago Narváez, Secretario del Juzgado Civil del Distrito de Managua, Certifica, que en esta fase se ha dictado la providencia que literalmente dice: Juzgado de lo Civil del Distrito. Managua, veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana. Como se pide citase a todos los que intenten hacer reclamos contra el comerciante don Alberto Fonseca Aragón, que está declarado en quiebra, en calidad de acreedores suyos para que presenten a este Juzgado escrito de legalización de sus créditos, para lo cual se les concede un término de quince días contados desde la publicación de esta providencia, bajo apercibimiento de perder las preferencias que tuvieren si no se presentan. Señálanse las nueve de la mañana del diez y seis de Marzo próximo, y el local de este despacho, para celebrar la Junta de examen y reconocimiento de créditos, para lo cual se cita a los acreedores del concurso. Publíquese por dos veces en "La Gaceta".—Luis Zúñiga Osorio.—F. Buitrago Narváez, Srio.

Es conforme con su original. Managua, veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—F. Buitrago Narváez, Srio. 480 2 1

NOTIFICACION  
Nº 1700

El suscrito Secretario del Juzgado del Distrito de Juigalpa, a Ustedes; Emerenciana, Julio, Anibal, Inocente, Arsenio, Danelia, Leo, Lucrecia, Arjuna,

Aidalina y Stella, todos de apellido Cruz y Luisa de Trejos; hace saber: Que en el juicio ejecutivo, que por suma de córdobas sigue doña Daniela Duarte viuda de Cruz, contra don Arsenio Cruz, han recaído los autos que literalmente dicen: Juzgado del Distrito. Juigalpa, once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana. Póngase en conocimientos de los herederos de don Arsenio Cruz, señores: Emerenciana, Julio, Anibal, Inocente, Arsenio, Danelia, Leo, Lucrecia, Arjuna, Aidalina y Stella, todos de apellido Cruz; y Luisa de Trejos, el estado del juicio a que se refiere el escrito que antecede, el que se encuentra en la vía de apremio —Ortega O —Francisco Moncada E., Secretario Juzgado del Distrito. Juigalpa, once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana. Amplíase el auto anterior en el sentido de que siendo más de seis los herederos del ejecutado don Arsenio Cruz; notifíquense por medio de "La Gaceta", Diario Oficial. Es conforme. Lo que notifico a Uds. en la ciudad de Juigalpa, a las once y treinta minutos de la mañana del día once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Teodoro Saravia, Srio.

103 3 2

## AVISO

A los que reclamen por asignaciones de Tasa, Instrucción Pública y Vialidad: La Dirección de Ingresos solamente podrá conocer sobre reclamaciones por esos impuestos, cuando se ha interpuesto el recurso de Apelación contra la sentencia dictada por la Junta de Información y detalle. (Artos. 14 y 22 del Reglamento y de la ley del Impuesto Directo). En consecuencia, no será atendida ninguna reclamación verbal o escrita. Se ruega no hacer perder el tiempo a esta Dirección.—Managua, 17 de Enero de 1945.—Dirección de Ingresos.—V. Montenegro M., Director de Ingresos.

31 23

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.